ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTA

El Profesional Especializado de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las funciones a él asignadas y actuando de conformidad con lo estipulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación vigente en la Personería Distrital de Cartagena, elabora el presente documento que contiene la información previa que servirá de soporte para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad:

I. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a las entidades estatales determinar, con antelación, la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, así como tramitar las autorizaciones y aprobaciones que resulten necesarias antes de iniciar el proceso de selección o de suscribir el contrato, según corresponda. A su vez, el numeral 12 del citado artículo establece que, con anterioridad a la apertura del procedimiento de selección o a la celebración del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, así como los demás documentos que permitan determinar las condiciones y exigencias necesarias para su adecuada ejecución.

Lo anterior constituye una manifestación del principio de planeación de la contratación estatal, en virtud del cual las entidades públicas deben estructurar sus actuaciones contractuales de manera previa, suficiente y coherente con las necesidades institucionales que pretenden satisfacer, en este sentido, la adecuada elaboración de los estudios y documentos previos, la identificación y definición de la necesidad, la determinación del objeto y alcance de la contratación, así como el análisis de las condiciones que resulten pertinentes para su ejecución, constituyen elementos esenciales para garantizar la adecuada estructuración del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

En este marco, los estudios y documentos previos deben permitir establecer, entre otros aspectos, la necesidad que la Entidad pretende satisfacer, el objeto a contratar, la modalidad de selección aplicable y su respectiva justificación, el valor estimado del contrato, las condiciones de ejecución y los riesgos previsibles asociados a la contratación, de esta manera, la planeación permite que las decisiones adoptadas por la Entidad se encuentren debidamente soportadas y guarden correspondencia con las necesidades institucionales previamente identificadas.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, contempla el contrato de prestación de servicios como aquel que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales pueden contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre que la entidad verifique previamente la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; la misma disposición establece que, en estos casos, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, correspondiendo al ordenador del gasto dejar constancia escrita de dicha circunstancia.

El citado artículo dispone igualmente que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes de los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como aquellos relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

En consecuencia, cuando la necesidad institucional identificada corresponda a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, y se encuentre debidamente sustentada en los estudios y documentos previos, resulta jurídicamente procedente acudir a la modalidad de contratación directa, siempre que se verifique que la persona natural o jurídica propuesta cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Es preciso señalar que la utilización de la modalidad de contratación directa no exime a la Entidad del cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, ni de la obligación de justificar la necesidad de la contratación y documentar las condiciones que sustentan la selección del contratista, por el contrario, la Entidad deberá acreditar en los estudios y documentos previos la necesidad que pretende satisfacer, la pertinencia del objeto contractual y la correspondencia entre los requisitos de formación, experiencia e idoneidad exigidos y las actividades que serán desarrolladas.

En virtud de lo expuesto, la Personería Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias, sustenta mediante el presente estudio previo la necesidad y conveniencia de adelantar la contratación directa de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, como mecanismo para atender las necesidades institucionales previamente identificadas y contribuir al adecuado cumplimiento de las funciones y objetivos de la Entidad.

II. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN		TIPO DE CONTRATO Y CAUSAL DE SELECCIÓN:
	LICITACIÓN PÚBLICA	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN. - ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015. (Leyes 80/93 y 1150/07 y, el Decreto reglamentario 1082 de 2015)**
	SELECCIÓN ABREVIADA	
	CONCURSO DE MERITOS	
X	**CONTRATACIÓN DIRECTA**	
	MÍNIMA CUANTÍA	

III. NECESIDADES QUE SE PRETENDEN SATISFACER:

El artículo 118 de la Constitución Política de Colombia establece que el Ministerio Público será ejercido, entre otros, por los personeros municipales y distritales, a quienes corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Para el cumplimiento de este mandato y de sus demás funciones constitucionales y legales, la Personería Distrital de Cartagena de Indias desarrolla su gestión misional a través de sus Personerías Delegadas, responsables de adelantar actuaciones relacionadas, entre otras con:

- La promoción y protección de los derechos humanos y la atención a las víctimas del conflicto armado;
- La vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos;
- El control urbanístico, la protección del patrimonio público y la intervención en asuntos policivos y penales;
- La defensa de los derechos de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios;
- La protección del medio ambiente y la movilidad; y
- La atención y protección de las comunidades y los sujetos de especial protección constitucional, así como la promoción y garantía de los derechos relacionados con la educación, la recreación, el deporte y la salud.

El desarrollo de estas competencias exige la ejecución permanente de actividades jurídicas, técnicas, administrativas y operativas orientadas al cumplimiento de las responsabilidades asignadas a cada dependencia, en este marco, y en articulación con el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026, aprobado mediante Resolución No. 003 del 7 de enero de 2026, y con los lineamientos del Plan Estratégico Institucional (PEI 2024–2028), se identificó la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Lo anterior, considerando que la planta de personal actual de la Entidad no cuenta con la capacidad suficiente para atender de manera integral y continua la totalidad de las actividades y requerimientos derivados de sus funciones misionales, administrativas y de apoyo, por consiguiente, resulta necesario fortalecer temporalmente la capacidad institucional mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que cuenten con la formación, experiencia, conocimientos e idoneidad requeridos según el perfil, el objeto contractual y las disposiciones legales aplicables.

En este contexto, la contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión constituye un mecanismo idóneo para complementar la capacidad operativa, técnica, profesional y administrativa de las distintas dependencias, esta medida busca garantizar la continuidad, oportunidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio público, así como el cumplimiento de las metas institucionales y la adecuada respuesta a los requerimientos de la comunidad.

En consecuencia, se hace necesario contar temporalmente con personal idóneo que brinde el soporte profesional, técnico, operativo, administrativo y/o asistencial requerido, asegurando que las actividades contratadas guarden relación directa con las necesidades identificadas y contribuyan efectivamente al logro de los fines institucionales de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

En particular, atendiendo la necesidad de personal de apoyo requerida para el área de: Personería Delegada para la Protección del Medio Ambiente y la Movilidad de la Personería Distrital de Cartagena, se determina la necesidad de contratar servicios profesionales para el siguiente objeto contractual:

Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogada y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Protección del Medio Ambiente y la Movilidad o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.

CUMPLIMIENTO DE FALLO JUDICIAL Y ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA (ACCIÓN DE TUTELA RAD. 1300140-05-004-2026-10509-00).

Sin perjuicio de las necesidades operativas y misionales descritas anteriormente, la presente contratación atiende de manera directa y obligatoria al cumplimiento del fallo de tutela de primera instancia proferido el ocho (8) de octubre de dos mil veintiséis (2026), por el Juzgado Cuarto Laboral Municipal de Cartagena, dentro del proceso con radicado No. 1300140-05-004-2026-10509-00, promovido por la ciudadana Melissa Raquel Rodríguez Trespalacios, actuando en nombre propio y en representación de su hijo menor, contra Salud Total EPS y la Personería Distrital de Cartagena.

En dicha providencia judicial, el despacho amparó los derechos fundamentales a la salud, a la estabilidad laboral reforzada y al mínimo vital, ordenando expresamente a la Personería Distrital de Cartagena:

> *"[...] que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, renueve el contrato de prestación de servicios a MELISSA RAQUEL RODRÍGUEZ TRESPALACIOS en condiciones equivalentes a las pactadas en el último contrato suscrito entre las partes, garantizando su continuidad hasta la culminación del período de protección derivado de la lactancia materna, o hasta que la autoridad judicial competente adopte una decisión definitiva dentro del proceso ordinario que eventualmente promueva la accionante, lo que ocurra primero."*

En consecuencia, el presente proceso de contratación de servicios profesionales se adelanta en acatamiento estricto a la orden judicial vinculante e imperativa emanada de la Rama Judicial, garantizando el fuero de maternidad, lactancia y la estabilidad laboral reforzada de la señora Melissa Raquel Rodríguez Trespalacios, en las condiciones equivalentes pactadas en su vinculación anterior y dentro del marco legal e institucional de la Entidad.

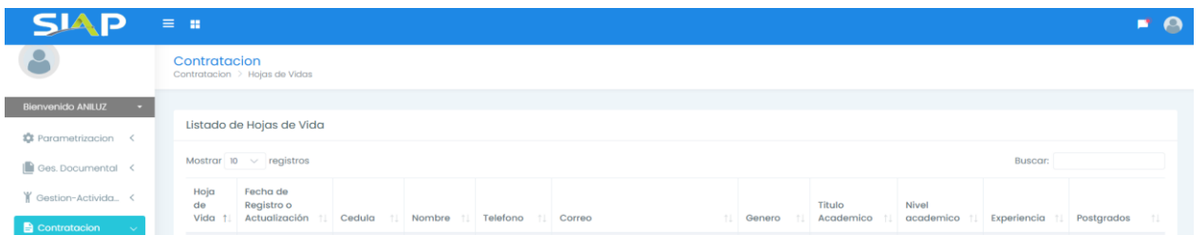
En este contexto, se verificó el estado de afiliación de la contratista al Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante consulta en la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), evidenciándose que registra estado ACTIVO en una Entidad Promotora de Salud (EPS).

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

ANÁLISIS TÉCNICO: En razón a la naturaleza de los servicios requeridos, se determina la conveniencia de contratar a una persona natural, que cuente con la capacitación académica, experiencia específica e idoneidad requeridas, así:

Tipo de servicios requeridos: profesionales.
Nivel de formación académica mínimo: abogada.
Tiempo de experiencia: Nivel profesional mínimo 3 años.

Revisado el registro del banco de hojas de vida de la Entidad, se encontró a la siguiente persona registrada:



NOMBRE	PROFESIÓN	SERVICIOS
MELISSA RAQUEL RODRIGUEZ TRESPALACIOS	abogada	profesionales

Revisada la documentación de la hoja de vida aportada y revisadas las páginas web del Portal Anticorrupción (PACO), Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional (Antecedentes judiciales y medidas correctivas), la Administradora de los Recursos del SGSSS – ADRES y REDAM, se ha verificado que MELISSA RAQUEL RODRIGUEZ TRESPALACIOS cuenta con la idoneidad requerida por la Entidad para ejecutar las siguientes actividades: 1. Prestar sus servicios profesionales en las actividades misionales y/o administrativas asignadas por el supervisor del contrato y requeridas en la Delegada, Oficina o Área de la Entidad para apoyo. 2. Realizar, según su capacitación, experiencia e idoneidad, las actividades asignadas por el supervisor del contrato y relacionadas con el cumplimiento de proyectos estratégicos, funciones misionales y/o administrativas de la Personería delegada, Oficina o dependencia a la cual ha sido asignado el contratista. 3. Apoyar, según su capacitación, experiencia e idoneidad, en la sustanciación e impulso de actuaciones administrativas que le sean asignadas por el supervisor del contrato, necesarias para el cumplimiento de los objetivos misionales y administrativos de la Personería delegada, Oficina o dependencia a la cual ha sido asignado el contratista. 4. Realizar, según su capacitación, experiencia e idoneidad, las actividades de campo o por fuera de la sede de la entidad, asignadas por el supervisor del contrato y relacionadas con el cumplimiento de proyectos estratégicos, funciones misionales y/o administrativas de la Personería delegada, Oficina o dependencia a la cual ha sido asignado el contratista. 5. Elaboración de oficios, memorandos y demás documentos que sean requeridos por el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual. 6. Asistir a reuniones de trabajo en la entidad o fuera de ella, cuando le sea solicitada su asistencia por el supervisor del contrato y relacionadas con el cumplimiento de proyectos estratégicos, funciones misionales y/o administrativas de la Personería delegada, Oficina o dependencia a la cual ha sido asignado el contratista. 7. Reportar en tiempo real las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual en el sistema SIAP de la Personería, adjuntado las evidencias de ejecución. 8. Las demás que determine el supervisor relacionadas con el objeto del contrato. 9. Gestionar en el sistema SIAP de la Personería Distrital, su cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato y adjuntado los soportes de Ley para pago y los requeridos por el sistema SIAP. Una vez aprobado su trámite de pago en el SIAP, el contratista deberá gestionar en el sistema SECOP II su cuenta de cobro o factura conforme fue aprobada en el SIAP.

V. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS:

La Personería Distrital de Cartagena identificó y evaluó los riesgos previsibles que podrían afectar el normal desarrollo del contrato, considerando su objeto, la modalidad de prestación del servicio, la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago, estos riesgos se asocian principalmente al eventual incumplimiento contractual y a la deficiente calidad en la prestación del servicio, factores que deben ser asumidos plenamente por el contratista.

Para mitigar y controlar dichos riesgos, la Entidad ha previsto los siguientes mecanismos de control:

1. Supervisión Contractual: Se designará un supervisor encargado de verificar de manera continua e idónea el cumplimiento del objeto e idoneidad en la ejecución.

2. Control de Pagos: El pago se pactará mediante mensualidades vencidas, supeditado a la entrega y aprobación previa, por parte del supervisor, del informe mensual y/o proporcional de actividades correspondiente.

3. Mecanismos Comminatorios y Sancionatorios: Se estipulará una cláusula de multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, así como una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios. Su imposición y efectividad se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa del contratista. Los valores que resulten exigibles podrán hacerse efectivos mediante los mecanismos legalmente previstos.

4. Cláusula de Indemnidad: El contratista responderá de manera exclusiva y mantendrá libre de daño a la Personería Distrital de Cartagena frente a toda reclamación, demanda, acción legal, daño, lesión o costo derivado de sus actuaciones u omisiones durante la ejecución contractual. En caso de presentarse alguna reclamación contra la Entidad, se le notificará al contratista para que adopte de inmediato la defensa legal oportuna. Si este no la asume debidamente, la Entidad adelantará las actuaciones directamente, y el contratista deberá reembolsar la totalidad de los gastos generados, los cuales podrán ser descontados de los saldos adeudados por concepto de los servicios prestados.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, los cuales facultan a la Entidad para abstenerse de exigir garantías en los contratos tramitados por la modalidad de contratación directa, la Personería Distrital de Cartagena determina que, en atención al valor, la naturaleza del objeto, la forma de pago y los mecanismos de protección estipulados, no resulta obligatoria ni necesaria la constitución de garantías por parte del contratista.

- **MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES:**

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES (Art. 4° de la Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y documento CONPES 3714 de 2011)																			
ITEM	TIPIFICACIÓN DE RIESGOS						ESTIMACIÓN DE RIESGOS										ASIGNACIÓN DEL RIESGO		
	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	CAUSA	RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA					IMPACTO EN EL VALOR DEL CONTRATO					CONTRATISTA	ENTIDAD	% DE ASIGNACIÓN
							A	MA	MB	B	Vr	A	MA	MB	B	Vr			
1				OPERATIVOS	Enfermedad o accidente del contratista que no derive en la terminación unilateral del contrato	Mayor costo de ejecución			x		8%				x	4%	X		100%
2				OPERATIVOS	Pérdida de información, indebido funcionamiento de equipos de cómputo y en general de cualquier bien de propiedad del contratista dispuestos para la ejecución del contrato.	Mayor costo de ejecución				x	3%				x	3%	X		100%

DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO			
ALTO	**MEDIO - ALTO**	**MEDIO - BAJO**	**BAJO**
Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato

DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR PROBABILIDAD			
ALTO	**MEDIO - ALTO**	**MEDIO - BAJO**	**BAJO**
La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia del riesgo es > 20% durante la vigencia del contrato.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es medio-alta, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia de riesgo es del 10% al 19% durante la vigencia del contrato.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es medio-baja, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia del riesgo es 5% al 9% durante la vigencia del contrato.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es bajo, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia del riesgo es ≤ 5% durante la vigencia del contrato.

VI. ANÁLISIS ECONÓMICO Y DEL SECTOR:

Por la modalidad de selección a aplicar, para la estimación del valor del contrato, se ha tenido en cuenta la experiencia de la entidad en contratos anteriores de similares características, según análisis histórico de contratación indicado en el análisis de la demanda, determinándose que, el valor promedio mensual o de cuotas de los servicios que se requieren, el plazo de ejecución y la forma de pago son los indicados en el siguiente cuadro del estudio previo.

CÓDIGO UNSPSC	TIPO DE SERVICIOS	RANGO DE HONORARIOS POR CUOTAS
80111600	Personal profesional temporal	$2.200.000 a $4.500.000.
80111604	Personal de apoyo a la gestión temporal	$2.200.000 a $3.000.000.

PLAZO, VALOR Y FORMA DE PAGO:

Plazo: El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la fecha de inicio indicada en el contrato electrónico del SECOP II.

Valor del Contrato: El valor del contrato será hasta por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($5.280.000**) con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal número (CDP 2026677 del 14 de octubre de 2026).

El valor total del presente contrato será cancelado por la **PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** en TRES (3) PAGOS Y/O CUOTAS SUCESIVAS MENSUALES VENCIDAS, previa radicación y aprobación del informe de actividades por parte del supervisor designado, la certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y la expedición de la correspondiente orden de pago o factura/documento equivalente, distribuidos de la siguiente manera:

- **PRIMER PAGO (Proporcional):** Por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($880.000), correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el periodo comprendido entre la fecha de inicio de la ejecución contractual, registrada en la plataforma SECOP II, y el treinta (30) de octubre de 2026.

- **SEGUNDO PAGO:** Un segundo pago mensual equivalente a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000), correspondiente al periodo comprendido entre el primero (1) al treinta (30) de noviembre de 2026.
- **TERCER PAGO:** Un tercer pago mensual equivalente a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000), correspondiente al periodo comprendido entre el primero (1) al treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Cada cuota será pagada a partir del día hábil siguiente al cumplimiento del periodo de días y/o mes de servicio correspondiente, contado a partir de la fecha de inicio del contrato registrada en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de sus aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a lo establecido en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al CONTRATISTA se realizarán conforme a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Personería Distrital de Cartagena de Indias y a los trámites administrativos, presupuestales y de tesorería propios de la Entidad.

ANALISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo estipulado en la Guía para elaboración de estudios del sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente”, estipula:

> **2.1. Contratación directa**
>
> En la contratación directa, el estudio del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El estudio del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.
>
> La Entidad debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de estos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082de 2015, esto es, el análisis desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. En un contrato de prestación de servicios profesionales, el estudio del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Por ejemplo, si se trata de la contratación de un abogado para llevar un proceso judicial, la Entidad debe analizar la necesidad de contratar el servicio, de forma esencialmente temporal y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago.

Conforme a lo anterior, la Personería Distrital de Cartagena en el presente estudio previo consigna la información relevante desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, la cual incluye los reportes de Modelo de Abastecimiento Estratégico de las herramientas de Análisis de la Demanda y Análisis de la Oferta, generados por el sistema SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente”, los cuales se anexan al presente Estudio Previo.

VII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

Actualmente, Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)-. y EEUU Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios. De acuerdo con la verificación realizada, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.

Se aconseja adelantar el proceso de selección y contratación respectivo, de conformidad con el análisis elaborado en el presente documento.

ANILUZ MARTELO KUHLMANN
Profesional Especializado de la Oficina Asesora Jurídica.

EL ASESOR CÓDIGO 105, GRADO 10 DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA,

CERTIFICA:

Que en el Plan Anual de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública de la Personería Distrital de Cartagena para la vigencia fiscal 2026, el siguiente bien o servicio se encuentra incluido:

CÓDIGO UNSPSC 4ª NIVEL	DESCRIPCIÓN UNSPSC 4ª NIVEL
80111600	Servicios de personal temporal

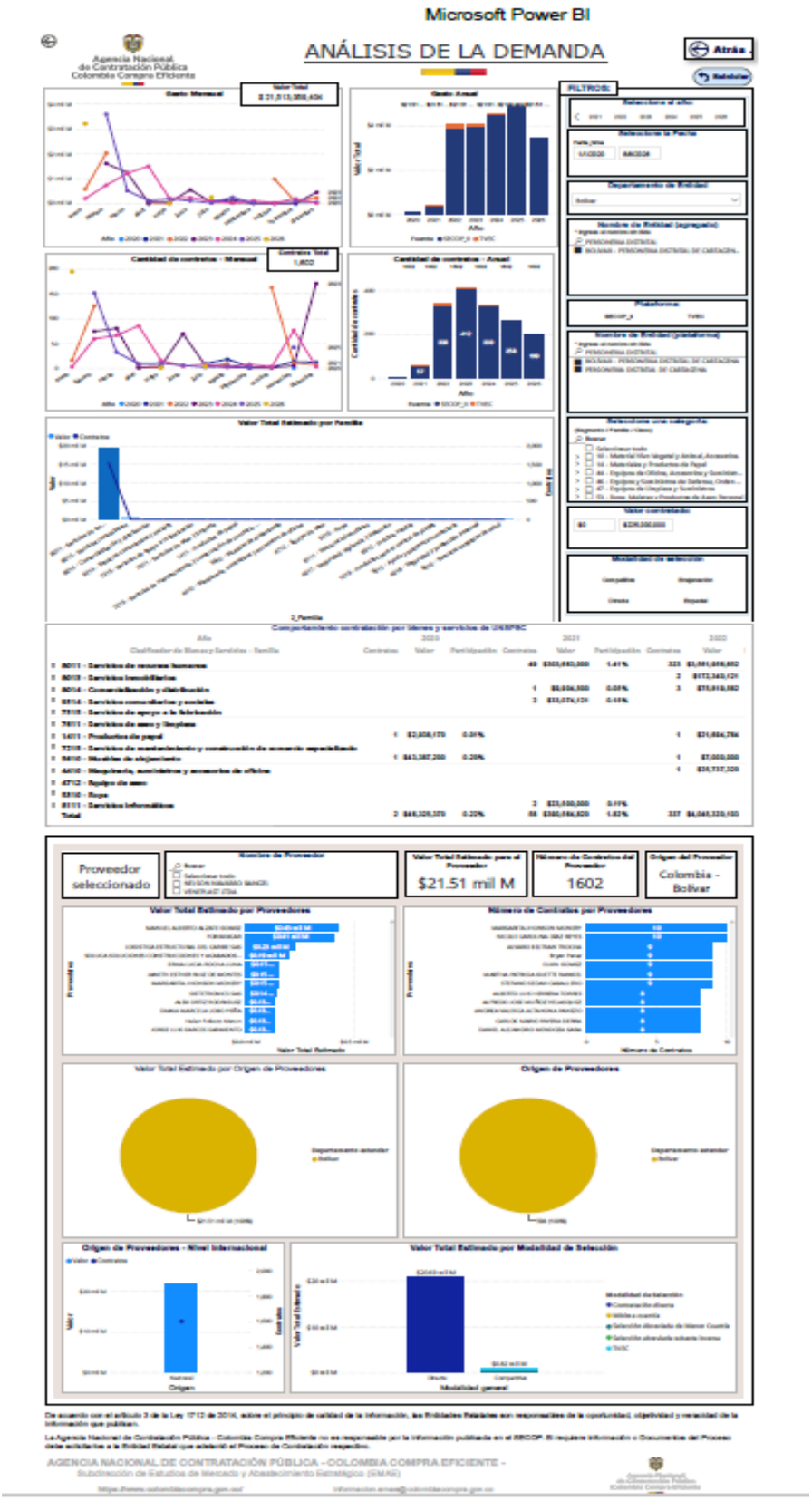
Que, revisada la planta de personal, y conforme al manual de funciones vigente en la entidad; no existe personal suficiente o debidamente calificado para realizar las siguientes actividades reportadas como objeto de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogada y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Protección del Medio Ambiente y la Movilidad o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.

Se expide la presente certificación para el inicio del proceso de contratación del bien o servicio a los catorce (14) días del mes de octubre de 2026.

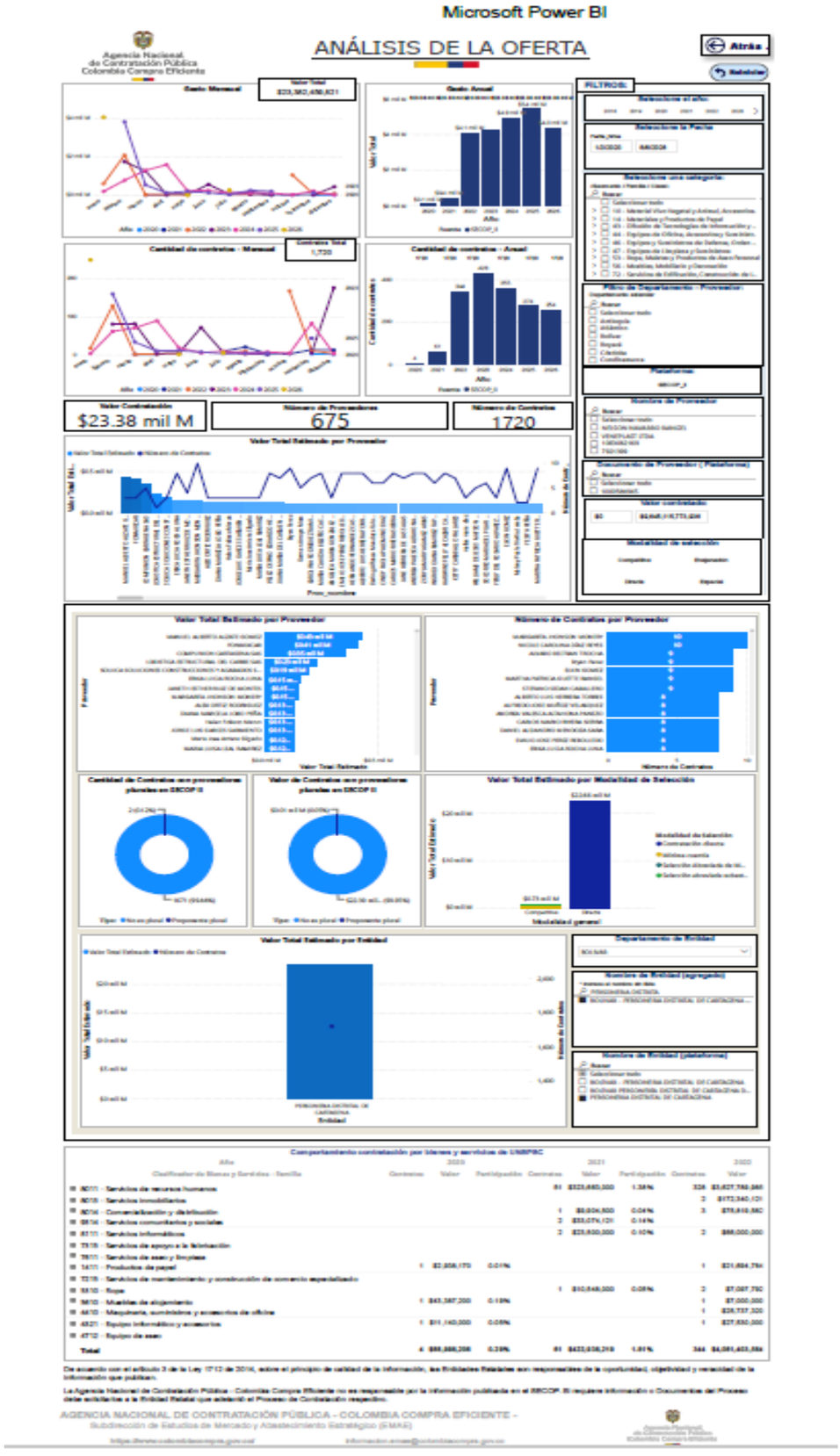
LUIS E. PALOMARES AMADOR
Asesor Dirección Administrativa.

ANALISIS DE LA DEMANDA SECOP II – MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO



3 de 4

ANALISIS DE LA OFERTA SECOP II – MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO



4 de 4